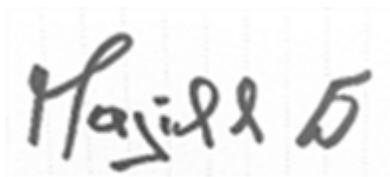


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1º de junio de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informando que el pagador del demandado contestó comunicando la procedencia de la medida decretada; se encuentra pendiente que por la parte demandante se agote el trámite de notificación del demandado. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA PAOLA RICO AMAYA
C.C. 1.060.653.077
Demandado: JOAN ANDREY MIRANDA RAMÍREZ
C.C. 1.053.809.927
Radicado: 2019-00425

Vista la constancia secretarial que antecede y dado que en el presente asunto se encuentra pendiente una “*actuación promovida a instancia de parte*” por lo que se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **JOAN ANDREY MIRANDA RAMÍREZ**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833be7f533afeec9ad7c3bd3669d9277151d4202f1ed66c444079f8af62ce715**

Documento generado en 01/06/2022 03:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>